



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 608/2013. (2015060601)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Hellit Líneas Aéreas, SA, contra la Resolución de fecha 9 de agosto de 2013, dictada por el Secretario General por delegación del Consejero, en la que se declaraba resuelto el contrato de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: PRI0512009, ha recaído sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 25 de febrero de 2015.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Resolución del Consejero de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio de 2011),

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 155/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 608/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, que dice lo siguiente:

"Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de la mercantil Hellit Líneas Aéreas, SA, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura por la que se declara resuelto el contrato de servicios "adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura" expediente PRI0512009, por la no prestación del servicio por parte del contratista, determinado en concepto de daños y perjuicios la obligación del contratista de abonar a la Administración la cantidad de 307.866,09 € y acordando la incautación de la garantía"; cuya nulidad declaramos al haberse dictado en un procedimiento caducado. Las costas se imponen a la Administración demandada".

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario General  
(PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011),  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE